



DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR UN INFORME SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE REGENERACIÓN URBANA EN EESPAÑA

Expediente CM_15_2025

31 de marzo de 2025

ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

La FEMP tiene entre sus fines la prestación de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas (artículo 6º de sus Estatutos) y viene fomentando desde hace años entre sus asociados un modelo de desarrollo urbano que persigue la prosperidad económica, el equilibrio social y un medio ambiente saludable.

El 21 de julio de 2020 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la efectiva implementación de la Agenda Urbana Española y de los Proyectos llevados a cabo por ambas partes en el marco de sus actuaciones, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, firmándose adendas anuales, firmándose el 7 de noviembre de 2024 el quinto convenio, con el objetivo de definir las actuaciones concretas que contribuyan a la implementación efectiva de la Agenda Urbana Española y su difusión entre los Gobiernos Locales españoles.

Una de las actuaciones previstas en el convenio es la elaboración de documentación de apoyo para las EELL, en función de lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio (vídeos de apoyo, guías, recomendaciones, etc.)

Con estos antecedentes, la FEMP pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de realizar un informe sobre Buenas Prácticas innovadoras en materia de regeneración urbana en España.

1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte de la adjudicataria, de los servicios profesionales para realizar un informe sobre Buenas Prácticas innovadoras en



materia de regeneración urbana en España.

El Objetivo Estratégico número 2 de la Agenda Urbana Española se refiere a "*evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente*", para lo cual contempla los objetivos específicos: "*2.5 impulsar la regeneración urbana*", "*2.6. mejorar la calidad y la sostenibilidad de los edificios*" y "*2.3. garantizar la calidad y la accesibilidad universal de los espacios públicos*".

En este sentido, y en el marco del Grupo de Trabajo de Rehabilitación coordinado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), se pretenden intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas sobre esta temática.

Para ello se quiere realizar un informe sobre buenas prácticas innovadoras en materia de regeneración urbana en España, recogiendo las experiencias de los Ayuntamientos participantes en el grupo de trabajo, pero también otros ejemplos externos al grupo.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

2. – ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar por la adjudicataria serán:

Elaboración de un "Informe sobre buenas prácticas innovadoras en materia de regeneración urbana en España".

Los contenidos del informe se organizarían en torno a una serie de bloques temáticos, dando respuesta a unas preguntas concretas, detectadas como de interés para los participantes. A título orientativo, estos bloques podrían ser los siguientes:

1. Planificación de la regeneración/renovación urbana a nivel municipal.
2. Gestión de la rehabilitación/regeneración/renovación: Procedimientos de delimitación y gestión de las Actuaciones sobre el Medio Urbano
3. Procedimientos para la colocación de ascensores por el exterior de los edificios.
4. Procedimientos para facilitar incrementos de edificabilidad:
 - con objeto de resolver problemas de infravivienda (regeneración: viviendas existentes, o renovación: viviendas nuevas para realojo de viviendas demolidas)
 - como ingreso complementario para actuaciones sobre el medio urbano
5. Procedimientos para facilitar las obras de eficiencia energética.
 - Fachadas ventiladas por el exterior/ Colocación de SATES
 - Cerramiento de terrazas (incremento edificabilidad) para eficiencia energética

6. Planteamientos innovadores para la reordenación del espacio público interbloque.
7. Integración de la arquitectura en la rehabilitación.
8. Centros históricos y habitabilidad y patrimonio.

Los materiales finales deberán tener un diseño atractivo, en consonancia con la línea editorial de las publicaciones de la FEMP relacionadas con la Agenda Urbana, primando la usabilidad, practicidad y claridad del contenido.

A la finalización de los trabajos deberán entregarse a la FEMP:

- El Informe maquetado con un diseño atractivo en formato digital, con calidad de imprenta. Deberá elaborarse un documento navegable, e incorporar imágenes y gráficos que faciliten la comprensión del texto, que deberá ser claro y emplear una tipografía de fácil lectura. Deberá ser fácilmente imprimible y legible a color y en blanco y negro.
- Presentación PPT o formato similar de los contenidos más destacados del Informe en formato digital.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será hasta el 30 de octubre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo de ejecución la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

4.- REQUISITOS DE PERSONAL

Para la realización del contrato la adjudicataria deberá aportar profesionales con la formación y capacitación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Su no cumplimiento por parte de la persona natural o jurídica que presente su candidatura implicará la exclusión del proceso de selección. Siendo necesaria la presentación de referencias curriculares acreditando la experiencia requerida en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

En el caso de personas jurídicas, se presentarán referencias curriculares de todos los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la

realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo, indicando las funciones que asumirá cada uno.

La adjudicataria deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de coordinación, control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (directora o director de proyecto).

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de QUINCE MIL CIENTO VEINCITICINCO EUROS (15.125,00 €) IVA incluido.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos, incluido el IVA. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar la contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

6- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades a la contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

7.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se hará de la siguiente forma:

- 25 % del importe total de adjudicación, al inicio de la vigencia del contrato.
- El resto del importe del coste final de los servicios prestados, a la finalización de la vigencia del contrato, previa recepción de los trabajos y verificación por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La segunda factura deberá ir acompañada de un informe de la adjudicataria en el que detalle las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique a la adjudicataria, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por la contratista.

8.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Será obligación de la contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

9.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar con el Sector Público.

10.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.
- Descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar
- Metodología para la ejecución de los trabajos

- Plan y cronograma de trabajo.
- Equipo de trabajo, con currículum de sus componentes.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA.

La oferta no podrá tener una extensión superior a quince páginas (15) mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

11.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En la valoración de las ofertas recibidas se tendrá en cuenta la calidad y pertinencia de la propuesta, considerando, en concreto, los siguientes aspectos:

- a. La adaptación de la propuesta a los objetivos de la contratación.
- b. La claridad y adecuación del plan de trabajo, la metodología y el cronograma propuestos.
- c. El equipo de trabajo.
- d. El enfoque innovador de la propuesta.
- e. La oferta económica.

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.